EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

•

## ORDENANZA

<u>Art.1:</u> Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza Nº 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Art. 5°: Composición</u>: El Consejo Ejecutivo estará compuesto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, quien ejercerá la Presidencia, el Secretario de Gobierno quien ocupará la Secretaría del Consejo Ejecutivo, el Secretario de Control, el Secretario de Desarrollo Social, El Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Presidente y un/a Concejal/a por cada Bloque de los que conforman el Honorable Concejo Municipal. Asimismo se invitará a integrar el Consejo a un representante de la Unidad Regional Ide la Policía de la Provincia, a un miembro del Ministerio de Seguridad, a uno del Ministerio de Desarrollo Social y a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, como así también a un miembro de la comisión de Seguridad de la Legislatura Provincial. Lo propio se hará con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, quien de considerarlo procedente designará su representante. Asimismo en caso que fuera necesario, podrá incluirse en la nómina de invitados a las instituciones, personas físicas y funcionarios, según la temática a tratar".

<u>Art. 2:</u> Modifícase el inciso g) del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Inciso g)</u> Generar planes de acción para caso en concreto, que serán ejecutados por los equipos interdisciplinarios del Municipio, que se

constituirán bajo la supervisión de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad".

Art. 3: Modifícase el Título que antecede al artículo 9º de la Ordenanza Nº 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"De la Coordinación y Ejecución del Programa"

<u>Art.4:</u> Modifícase el artículo 9° de la Ordenanza N° 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Art. 9°</u>: El Consejo Ejecutivo de acuerdo a las normas de aplicación, coordinará la ejecución y cumplimiento del Programa de Seguridad Urbana. A estos efectos convocará a la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y miembros de distintas áreas vinculadas a la seguridad urbana.

<u>Art. 5:</u> Modifícase el artículo 10° de la Ordenanza N° 10.289 el que quedará redactado de la siguiente manera:

<u>"Art. 10°</u>: La ejecución de las estrategias trazadas por el Programa de seguridad urbana estará a cargo del Secretario del Consejo Ejecutivo, salvo disposición en contrario de dicho organismo.

Art. 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de abril de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando